



Bogotá, D.C. Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2017 - 00654
PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER

A teniendo los parámetros legales de que tratan los artículos 321 y 322 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el recurso de apelación promovido por los apoderados judiciales de la parte demandada LMM CONSTRUCCIONES LTDA y demandantes MARÍA DEL CARMEN y LUZ MARINA BERNAL PIÑEROS en contra de la sentencia proferida el 30 de junio de 2022¹, que declaró no probadas las excepciones formuladas y ordenó seguir adelante con la ejecución, fue presentado dentro del término legal, el Despacho, concederá el recurso de alzada en el efecto suspensivo.

Por Secretaría remítase el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C. Sala Civil, para que surta el trámite judicial pertinente al recurso de alzada formulado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

MVCB

JUZGADO SEGÚN DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>055</u> De Hoy <u>14 JUL. 2022</u> A LAS 8:00 a.m. LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO

¹ Folios 236-245. Cuaderno No.1. Principal.